

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pilar Calvo i Gómez, en su calidad de diputada de Junts per Catalunya y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

En febrero de 2022, el Parlamento Europeo adoptó la 'Propuesta de Resolución 2020/2267 sobre el refuerzo de Europa en la lucha contra el cáncer: hacia una estrategia global y coordinada', cuyo punto 124 insta a que, antes de 2025, todos los países europeos tengan que garantizar el derecho al olvido oncológico. En la propuesta de resolución de la UE se *"Considera que las aseguradoras y los bancos no deben tener en cuenta el historial médico de las personas afectadas por el cáncer; pide que las legislaciones nacionales garanticen que los supervivientes de cáncer no sean discriminados en comparación con otros consumidores; toma nota de la intención de la Comisión de colaborar con las empresas para elaborar un código de conducta que garantice que la evolución de los tratamientos contra el cáncer y su mayor eficacia se reflejen en las prácticas comerciales de los proveedores de servicios financieros..."*.

A fecha de hoy, España, Islandia y Malta son los únicos estados de la Unión Europea que no tienen una regulación específica para blindar el acceso a productos financieros de los supervivientes de cáncer.

El primer miembro en adoptar esta garantía legal fue Francia, en 2016, seguida de Bélgica, en 2019, con olvido oncológico después de 10 años sin recaída. En 2020 se sumaron Luxemburgo, con derecho al olvido oncológico para pacientes menores de 18 años sin recaídas después de 5 años de la remisión completa, y Países Bajos, después de 10 años de la remisión libre de recaídas.

En España la única ley que se aproxima a ese objetivo es la Ley 4/2018, por la que se indica que no se podrá discriminar en la contratación de seguros a una persona por tener VIH u otras condiciones de salud. Pero no se dice qué otras "condiciones de salud".

Actualmente, si eres un paciente o ex-paciente oncológico y vas a solicitar un producto financiero dentro del estado español, te pueden pedir un historial médico y, si te consideran un paciente "de riesgo", denegarte el producto bancario, ya sea un préstamo, una hipoteca o un seguro de vida. Muchos productos bancarios están sujetos a pedir un seguro de vida y, principalmente, esta parte es la que es denegada.

En referencia a la situación anterior, la Fundació Josep Carreras contra la Leucemia ha realizado el estudio "Jóvenes y leucemia: más allá de sobrevivir", entre 400 pacientes y ex-pacientes de leucemias agudas y linfomas agresivos u otras enfermedades onco-

hematològiques que necessiten un trasplante de medulla òsea para su recuperaci3n, que son el perfil que puede tener m1s secuelas, entre 18 y 35 a1os.

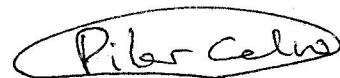
El 47% de los pacientes afirmaba haber encontrado dificultades al intentar solicitar un pr3stamo; el 70% dificultades a la hora de pedir un seguro de decesos y el 83% dificultades cuando intentaban contratar un seguro de vida.

Hay especial preocupaci3n en los casos en los que se puede cronificar la enfermedad, tanto en el caso de la onco-hematolog1a (Leucemia mieloide cr3nica, leucemia linf1tica cr3nica, linfomas indolentes) como en otras especialidades m3dicas.

El hecho de que los pa1ses de la Uni3n Europea que han regulado el acceso a productos financieros y de aseguradoras para pacientes de c1ncer no lo hayan hecho de forma uniforme y coordinada, genera situaciones de inequidad entre los diferentes estados miembro de la UE, siendo lo m1s habitual que la regulaci3n adopte los 10 a1os desde el fin del tratamiento como per1odo o plazo razonable para aplicar el derecho al olvido sanitario u oncol3gico. Pero, por otro lado, hay que tener en cuenta que, tanto en medicina oncol3gica como en onco-hematolog1a, se expresa la tasa de supervivencia a 5 a1os para la remisi3n completa, es decir, se valora el porcentaje de personas en un estudio o grupo de tratamiento que est1n vivas cinco a1os despu3s del diagn3stico o del comienzo del tratamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿no ser1a m1s acorde que la normativa reguladora en el 1mbito financiero y de aseguradoras adoptara este mismo criterio de considerar el plazo de 5 a1os?

Congreso de los Diputados, a 23 de marzo de 2023



Pilar Calvo i G3mez

Diputada de Junts per Catalunya